

ESTADO No. 01
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **13 de enero del 2022**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	KI2-11581	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRÒ	6	07/01/2022	AUTO PARQ No.0001	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero del contrato de concesión N° KI2-11581 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>REQUERIR al titular minero del contrato concesión KI2-11581 bajo casual de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la constitución de la poli zaminero ambiental que</p>

						<p><i> cubra el segundo (2) año de la etapa de explotación de conformidad con lo especificado en el numeral 2.2 del concepto técnico PARQ N°001 del 4 enero de 2021, para lo cual se le otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</i></p> <p>REQUERIR al titular minero del contrato concesión KI2-11581 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el diligenciamiento en la aplicación ANNA MINERIA el FBM anual 2021, con el correspondiente plano de labores de avance, para lo cual se le otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato concesión KI2-11581, bajo apremio multa de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante la autoridad minera los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II, III y IV del año 2001, Y los trimestres I, II, III y IV del año 2021, para lo cual se le otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						OTRAS DISPOSICIONES
						<p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto técnico PARQ N° 001 del 4 de enero de 2022.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato concesión KI2-11581 que, a la fecha de elaboración del presente auto, no se evidencia en el expediente Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite. Por lo tanto, se impondrán las acciones legales pertinentes por el incumplimiento por parte del titular del requerimiento realizado por medio de Auto PARQ No. 053 del 22/07/2020.</p> <p>INFORMAR al titular minero del contrato concesión KI2-11581 que mediante AUTO PARQ 132 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2019 y AUTO PARQ N°. 053 DEL 22/07/2020. Bajo apremio de multa y causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 112 respectivamente de la Ley 685 de 2001, se realizaron unos requerimientos, los cuales fueron relacionados en el numeral 3.6 del concepto técnico PARQ N°01 del 4 de enero de 2021, revisado el sistema de información de gestión documental, no se evidenció el cumplimiento de dichas obligaciones, por lo</p>

NIT.900.500.018-2

					<p>tanto, se procederá mediante acto administrativo separado a imponer las sanciones correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N° KI2-11581 que debe abstenerse de desarrollar actividades de explotación minera de manera directa o por intermedio de terceros hasta cuente con la Licencia Ambiental aprobada por las respectivas autoridades competentes.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
2	COMTRATO DE CONCESIÒN	KI2-16421	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRÒ	5	07/01/2022	<p>AUTO PARQ No.0002</p> <p>DISPOSICIONES <i>Una vez verificado el expediente digital del título minero del contrato de concesión N° KI2-16421 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</i></p> <p>REQUERIR al titular minero del contrato concesión KI2-16421 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 2001 la presentación de los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II, III y IV del año 2021 ante la autoridad minera, para lo cual se le otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>REQUERIR al titular minero del contrato concesión KI2-16421 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 2001 el diligenciamiento en la aplicación ANNA MINERIA el FBM anual 2021, para lo cual se le otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p>

					<p>INFORMAR al titular del contrato concesión KI2-16421 que, a la fecha de elaboración del presente auto, no se evidencia en el expediente Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite. Por lo tanto, se impondrán las acciones legales pertinentes por el incumplimiento por parte del titular del requerimiento realizado por medio de Auto PARQ N° 091 del 20 de noviembre de 2017.</p> <p>INFORMAR al titular minero del contrato concesión KI2-16421 que no ha subsanado los requerimiento realizado bajo apremio de multa y causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículo 115 y 112 respectivamente de la Ley 685 de 2001, , los cuales fueron relacionados en el numeral 3.5 del concepto técnico PARQ N°02 del 5 de enero de 2021, revisado el sistema de información de gestión documental, no se evidenció el cumplimiento de dichas obligaciones, por lo tanto, se procederá mediante acto administrativo separado a imponer las sanciones correspondientes.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge concepto técnico PARQ N°0002 del 05 de enero de 2022.</p>
--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							<p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	KIP-15441	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRO	6	12/01/2022	AUTO PARQ No.0003	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° KIP-15441 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p><i>REQUERIR bajo caducidad al titular del contrato de concesión minera N° KIP-15441, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el pago faltante por concepto de canon superficialario correspondiente a la segunda (2) anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de \$3.290.986, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.</i></p> <p><i>REQUERIR bajo caducidad al titular del contrato de concesión minera N° KIP-15441, de conformidad con lo</i></p>

NIT.900.500.018-2

					<p>establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, allegar póliza de cumplimiento minero ambiental, que ampare el segundo año de la etapa de construcción y montaje, para lo cual se otorga el término de (30) treinta días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión No. KIP-15441, bajo apremio de multa de conformidad con lo estipulado en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, diligenciar en la aplicación ANNA MINERIA el FBM del año 2021, para lo cual se otorga el término de (30) treinta días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p style="text-align: center;">Otras disposiciones</p> <p>INFORMAR al titular que, a la fecha de elaboración del presente AUTO, no se evidencia en el expediente Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite., respecto al incumplimiento por parte del titular del requerimiento realizado por medio de AUTO PAR QUIBDO No.0052 del 22 de junio de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión minero N° KIP-15441 que revisado el sistema de gestión documental (SGD) de la agencia nacional de minería, no ha dado</p>
--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

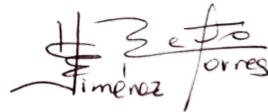
						<p><i>cumplimiento al requerimiento hecho bajo apremio de multa en AUTO PAR QUIBDO No.0052 del 22 de junio de 2021 respecto a presentar el Programa de Trabajos y Obras (PTO), no ha dado cumplimiento al requerimiento hecho bajo apremio de multa en Auto PARQ N° 083 del 10 de octubre de 2018, respecto al diligenciamiento de los Formatos Básicos Mineros anual de 2017 y semestral de 2018, no ha dado cumplimiento al requerimiento hecho bajo apremio de multa en Auto PARQ N° 028 del 15 de mayo de 2019, respecto al diligenciamiento de los Formatos Básicos Mineros anual de 2018, no ha dado cumplimiento al requerimiento hecho bajo apremio de multa en Auto PARQ N° 061 del 03 de septiembre de 2019, respecto al diligenciamiento del Formato Básico Minero semestral 2019, no ha dado cumplimiento al requerimiento hecho bajo apremio de multa en AUTO PAR QUIBDO No.0052 del 22 de junio de 2021 respecto a presentar el Formato Básico Minero -FBM Anual de los años 2019 y 2020 a través de la plataforma SIGM -ANNA MINERÍA. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, no ha dado cumplimiento al requerimiento hecho bajo apremio de multa en AUTO PAR QUIBDO No.0052 del 22 de junio de 2021 respecto a presentar el PLAN DE GESTION SOCIAL (PGS) Por lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído. Así las cosas, frente a</i></p>
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						<p><i>los reiterativos incumplimientos se le impondrán las sanciones respectivas.</i></p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión minero N° KIP-15441 que debe abstenerse de realizar trabajos de explotación, hasta tanto no cuente con el programa de trabajos y obras y licencia ambiental.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ N° 0004 del 07 de enero de 2022.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p style="text-align: right;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
--	--	--	--	--	--	--

Se desfija hoy, **13 de enero del 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



Egberto David Torres Jiménez
Coordinador

Punto de Atención Regional Quibdó



NIT.900.500.018-2

Elabo: Luis Amado Mosquera Agualimpia